



EJECUTIVO LABORAL No. 2010-00226  
DEMANDANTE: NANCY VALENCIA CANTILLO  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que en el presente proceso se recibieron depósitos judiciales. Por otro lado le informo que el apoderado judicial de la demandante solicitó la entrega de los mismos, previo el fraccionamiento de depósitos que superen cuantía de \$25.000.000. Sírvase proveer, enero dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

GISELLE M. BOVEA CERRA  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. – DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que se recibieron los depósitos judiciales No. 41620000066030 por valor de \$53.619.932 y No. 41620000067065 por valor de \$ 53.463.896,00 con destino al presente proceso, en virtud de los embargos decretados en el presente proceso, los cuales no superan el saldo actual del proceso.

En razón de lo anterior, se accederá a la entrega de los mismos, y de igual manera, a la a la solicitud de fraccionamiento realizada por el apoderado judicial de la demandante, toda vez que por ser un deposito mayor de \$25.000.000 debería crear una cuenta a su nombre, ya que es éste quien ostenta la facultad de recibir los dineros, otorgada por la demandante. Así las cosas, se ordenará que por secretaría, se realicen el fraccionamiento de los depósitos judiciales de la siguiente manera:

No. 41620000066030 en las siguientes cuantías: a.) \$20.000.000, b.) \$20.000.000 y c.) \$13.619.932.  
No. 41620000067065 en las siguientes cuantías: a.) \$20.000.000, b.) \$20.000.000 y c.) \$13.463.896.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se realice el fraccionamiento de los depósitos judiciales tal como se señaló en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar que una vez se reciban los depósitos judiciales producto del fraccionamiento, se realice la entrega de los mismos a LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**David Modesto Guette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c556df84561bc2fdc992ebb8003ada6c54d027077b1f41c78b09fc37c0134288**

Documento generado en 18/01/2022 07:41:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>